

Lima, 19 de Agosto del 2024

RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000102-2024-INABIF/DE

VISTOS:

Los Memorando N°s 003905 y 003951-2024-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, el Informe N° 0003426-2024-INABIF/SUAE y la Nota N° 000073-2024-INABIF/SUAE de la Subunidad de Asistencia Económica y Acompañamiento - SUAE de la UDIF; el Informe N° 000055-2024-INABIF/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - UPPM, y el Informe N° 000338-2024-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, en adelante la Ley N° 31405, prevé promover su protección a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud y a la continuidad educativa, a su proyecto de vida, que permitan su adecuado desarrollo integral; precisándose que, se les otorgará asistencia económica equivalente a S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles) mensuales, por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), en favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido, quienes provienen o son acogidos en hogares que se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31405, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, en adelante el Reglamento, establece las condiciones y los requisitos para el otorgamiento de la asistencia económica; marco normativo en el cual además se establecen las funciones a cargo de INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación;

Que, el INABIF es un Programa Nacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que tiene por finalidad contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que el INABIF, designa a la unidad de organización encargada de tramitar el otorgamiento de la asistencia económica y realizar las acciones del servicio de acompañamiento y de supervisión, así como de la



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2024 16:43:11 -05:00



Firmado digitalmente por JORDAN
VELA Carmen Janet FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2024 16:31:24 -05:00



Firmado digitalmente por SAIRE
LLANA Freddy Oscar FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2024 16:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES
BENAVIDES Rosario Ana María
FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2024 16:21:09 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JGQUUHQ**



evaluación de la solicitud presentada, el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la asistencia económica y las demás acciones de seguimiento respectivas; mandato en mérito al cual mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023 de fecha 09 de marzo del 2021, modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 048 de fecha 02 de junio del 2022, se designó a la UDIF como la unidad de organización competente para conformar, evaluar, tramitar y otorgar la asistencia económica, realizar el acompañamiento y seguimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31405; y, como consecuencia de lo cual, el Equipo de Trabajo cuyas responsabilidades han sido establecidas en el artículo 3 de la citada Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023, también asume competencia en la evaluación y tramitación de la asistencia económica establecida en la Ley N° 31405;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 049 de fecha el 03 de junio de 2022, se aprueba la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF “Disposiciones para el otorgamiento de la Asistencia Económica a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de orfandad”, modificada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 078 de fecha 30 de agosto del 2022, en adelante la Directiva, la misma que tiene como objetivo establecer las disposiciones del proceso para el otorgamiento y entrega de la asistencia económica, dispuesta en la Ley N° 31405;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000074-2024-INABIF/DE, se aprobó el padrón de pago bimestral de beneficiarios continuadores de la asistencia económica para el periodo bimestral mayo - junio de 2024 de niños, niñas y adolescentes, beneficiarios/as continuadores/as de asistencia económica de la Ley N° 31405; y, a su vez mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000080-2024-INABIF/DE se aprobó el Padrón bimestral mayo - junio del 2024, de nuevos beneficiarios/as;

Que, la UDIF en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.4.2 de la Directiva, se pronuncia sobre el otorgamiento de la continuidad de la asistencia económica con los Memorando N°s 003905 y 003951-2024-INABIF/UDIF con los cuáles remite y hace suyos el Informe N° 0003426-2024-INABIF/SUAE y la Nota N° 000073-2024-INABIF/SUAE de la Subunidad de Asistencia Económica y Acompañamiento - SUAE, manifestando que 78,014 niños, niñas y adolescentes - NNA son beneficiarios continuadores, de los cuáles 416 están suspendidos y 805 son beneficiarios bajo la modalidad de oficio y que hasta la fecha no cuentan con administrador, asimismo se extingue el derecho a la asistencia económica a 1089 NNA, y se desafilia a 415 NNA, por las razones que se exponen, deviniendo en 76,793 beneficiarios a los que les corresponde el abono;

Que, con Informe N° 000055-2024-INABIF/UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - UPPM, emite opinión respecto del Padrón de beneficiarios/as continuadores/as de la asistencia económica a favor de las niñas, niños



y adolescentes en situación de orfandad, en el marco de la Ley N° 31405, correspondiente al periodo julio – agosto de 2024, propuesto por la UDIF, concluyendo, entre otros, que, “3.2 Para la atención de la asistencia económica correspondiente al periodo julio – agosto de 2024 a favor de 76,793 beneficiarios por la suma de S/ 30,642,400,00 se cuenta con recursos certificados con la Certificación de Crédito Presupuestario N°01164-2024 por el importe total de S/ 200,272,400.00 y presenta un saldo por devengar respecto a lo certificado por el monto de S/ 114,634,800.00 que cubre el monto determinado por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF.”;

Que, la opinión de la UPPM se ha emitido en atención a lo dispuesto en el quinto párrafo del numeral 7.1.4.2.6 de la Directiva, en el cual se indica que la UPP (Ahora UPPM), emite el respectivo informe técnico, el mismo debe estar referido a la disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 000338-2024-INABIF/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, se apruebe el Padrón de Pago de beneficiarios/as continuadores para la asistencia económica a favor de los NNA, en situación de orfandad, período julio - agosto 2024, en la medida que dicho otorgamiento se encuentra en el marco de lo establecido en Ley N° 31405, sustentado con los Informes antes citados de la UDIF, y de la UPPM;

Con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Padrón bimestral julio - agosto del 2024, de niños, niñas y adolescentes, beneficiarios/as continuadores/as de asistencia económica de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a favor de 78,014 niños, niñas y adolescentes, contenidos en el Anexo 01, denominado “PADRÓN DE PAGO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA”, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- EXTINGUIR del derecho a la asistencia económica a favor de 1,089 niñas, niños y adolescentes, mencionados en el Anexo 02, denominado “BENEFICIARIOS A LOS CUALES SE LES EXTINGUE LA ASISTENCIA ECONÓMICA”, que forma parte de la



presente resolución, conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- DESAFILIAR del derecho a la asistencia económica a favor de 415 niñas, niños y adolescentes, mencionados en el Anexo 03, denominado “BENEFICIARIOS DESAFILIADOS DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA”, que forma parte de la presente resolución, conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del INABIF, la realización de las acciones pertinentes, a fin de gestionar el abono comprendido en el Padrón de pago de beneficiarios/as continuadores/as aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del INABIF, efectuar las acciones pertinentes para la remisión de la información de los/las beneficiarios/as continuadores/as del Padrón de pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

JESSICA MELINA RUIZ ATAU

Directora Ejecutiva

